



## *Convención Nacional Constituyente*

PROYECTO DE CONSAGRACION EXPRESA DEL HABEAS CORPUS

La Convencion Nacional Constituyente:

SANCIONA.

ARTICULO 1: Incorporese como artículo.º.....del Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional el siguiente:

Artículo.....Toda persona que de modo actual o inminente sufra o pudiere sufrir una restricción arbitraria de su libertad personal, podrá recurrir por sí o por terceros ante cualquier Juez para deducir acción de Hábeas Corpus. El magistrado requerido se avocará de inmediato y, si resultare procedente la petición, hará cesar la detención o mandará resguardar la libertad del requirente en un plazo no mayor de veinticuatro horas.

La misma acción podrá interponer el que estando detenido legalmente sufra agravamiento en la forma o en las condiciones de cumplimiento de la privación de su libertad, sin perjuicio de las facultades del Juez del proceso.

Todo Juez que conociere de una detención ilegal o de una amenaza de restricción a la libertad o del agravamiento de condiciones o forma de cumplimiento de una detención legal, deberá impulsar de oficio la acción de Habeas Corpus.

El Juez que violare lo dispuesto en esta norma quedará incurso en causal de destitución.-

ARTICULO 2: DE FORMA

  
BLANCA LE LYA ROQUE  
Convencional Constituyente



## *Convención Nacional Constituyente*

### FUNDAMENTOS

Desde siempre el hombre a tenido especial preocupación por el resguardo de su libertad. Por ello,<sup>o</sup> y sin otras consideraciones que sin dudas caben aplicar, un simple vistazo por el derecho positivo nos muestras el mayor o menor celo con que distintas sociedades protegen la libertad.

Uno de los instrumentos que el hombre se ha servido para mejor guardar el derecho a la Libertad es el Hábeas Corpus. Reconociendo su raíz en el derecho anglosajón, el derecho Romano y el derecho aragonés, este instituto con el paso del tiempo se ha perfeccionado hasta convertirse en garantía del supremo derecho a la libertad.

El carácter arriba señalado conlleva la necesidad de su consagración constitucional, atento a su fin de proteger a la madre de todos los derechos.

Algunas Constituciones no lo contemplan o lo hacen tangencialmente como la carta magna finlandesa en el primer párrafo del artículo sexto, o la de los Estados Unidos que lo considera en forma implícita, en una enmienda al artículo cinco.

En cambio Francia lo declara en los artículos siete y ocho de la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, incorporada a la Constitución de mil setecientos ochenta y nueve.

España a su vez, lo incluye en el inciso cuarto del artículo diecisiete de su Constitución, aunque remite a la ley para su instrumentación. Italia y Brasil se incluyen en aquellos ordenamientos jurídicos que más detenidamente contemplan en el Hábeas Corpus en sus respectivas Constituciones.

## *Convención Nacional Constituyente*

El texto aquí propuesto comprende las modalidades conocidas de Hábeas Corpus, ajustando el léxico con el fin de no sujetarlo a interpretaciones que aminoren sus efectos.

Asimismo, la referencia genérica al Juez o Magistrado, debe entenderse hecha sin distinción de fuero o competencia territorial.

Finalmente la impulsión procesal de oficio, queda establecida para garantizar una mayor protección al bien tutelado.-

BLANCA LELYA ROQUE  
Convencional Constituyente